

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Modificación de la Norma Técnica del Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo

A solicitud del Instituto Nacional de Seguros, la Superintendencia General de Seguros autorizó el cambio en la metodología de cálculo utilizada para el establecimiento de las tarifas de renovación en el Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo, de conformidad con lo indicado en el oficio SGS-R-2051-2017.

Dado lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 208 del Título IV del Código de Trabajo, se procede con los ajustes respectivos en los artículos 20, 21 y 22 de la Norma Técnica del Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo 2016, quedando incólume el resto del contenido de la Norma Técnica publicada en el Diario Oficial La Gaceta en el Alcance N° 95 del 10 de junio del 2016, la cual será de aplicación para el año 2017.

Por tanto, los cambios descritos en los artículos señalados regirán a partir de las renovaciones del 1 de diciembre del 2017 y deberán leerse de la siguiente manera:

Artículo 20. Tarifa de rehabilitación

La tarifa de rehabilitación a aplicar a la póliza corresponderá a la tarifa aplicada al recibo de abono o renovación que no fue pagado por el tomador y que generó el vencimiento de la póliza.

Dicha tarifa no podrá ser mayor a la tarifa máxima establecida para el Seguro de Riesgos del Trabajo, considerando los recargos y descuentos de acuerdo a las características del seguro y fraccionamiento de prima; ni tampoco podrá ser inferior a la tarifa establecida en el manual tarifario para dicha actividad, considerando los recargos y descuentos de acuerdo a las características del seguro y fraccionamiento de prima. En caso de presentarse alguna de estas situaciones, se aplicará la tarifa máxima o mínima señalada respectivamente.

No obstante, en aplicación de lo que dispone el artículo 8 de esta Norma Técnica, si la tarifa aplicada al recibo de abono o renovación que no fue pagado por el tomador y que generó la cancelación de la póliza es inferior a la tarifa mínima señalada debido a su buena experiencia siniestral, y además cumpla simultáneamente las condiciones que se enumeran a continuación, se podrá aplicar la tarifa del recibo que generó la cancelación de la póliza:

1. La rehabilitación se realice dentro del último período de vigencia de la póliza.
2. La póliza muestre un comportamiento de pagos oportunos en los dos (2) últimos períodos de vigencia, anteriores a la omisión que generó la rehabilitación.

Para determinar la tarifa de rehabilitación (TREH) se aplica la siguiente formula:

$$\begin{aligned} tmi &= tm * (1 + rf) * (1 + rt) \\ tma &= 16 * (1 + rf) * (1 + rt) \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Si } tma \leq trc, & \text{ entonces TREH} = tma \\ \text{Si } tmi \leq trc < tma, & \text{ entonces TREH} = trc \\ \text{Si } trc < tmi, & \text{ entonces TREH} = tmi \end{aligned}$$

Dónde:

- tmi* = Tarifa mínima para la póliza.
tma = Tarifa máxima para la póliza.
tm = Tarifa anual de la actividad asegurada, según el manual tarifario vigente.
rf = Recargo por fraccionamiento de la prima (ver art 24)
rt = Recargo o descuento según las características del seguro (ver art 11)

trc = Tarifa aplicada al recibo de abono o renovación que no fue pagado por el tomador y que generó la cancelación de la póliza.

Artículo 21. Tarifa de renovación

Las pólizas permanentes serán renovables a su vencimiento de forma automática por un año completo, previo al pago de la prima de renovación correspondiente por parte del Tomador del seguro.

La tarifa de renovación de la póliza estará compuesta por la tarifa aplicada en el último período vigente de la póliza y los puntos por experiencia.

Dicha tarifa no podrá ser mayor a la tarifa máxima establecida para el Seguro de Riesgos del Trabajo, considerando los recargos y descuentos de acuerdo a las características del seguro y fraccionamiento de prima; ni tampoco podrá ser inferior al 92% (sector privado) o 90% (sector público) de la tarifa establecida en el manual tarifario para dicha actividad, considerando los recargos y descuentos de acuerdo a las características del seguro y fraccionamiento de prima. En caso de presentarse alguna de estas situaciones, se aplicará la tarifa máxima o mínima señalada respectivamente.

No obstante, en aplicación de lo que dispone el Artículo 8. Resoluciones motivadas, si la tarifa vigente de la póliza es inferior a la tarifa mínima señalada debido a su buena experiencia siniestral, la tarifa de renovación podrá ser inferior a dicha tarifa mínima, pero en ningún caso podrá ser inferior a la tarifa vigente de la póliza. En caso de presentarse esta última situación, se aplicará la tarifa vigente de la póliza.

1. Pólizas Sector Privado

Para determinar la tarifa de renovación (TREN) se aplican las siguientes formulas:

$$\begin{aligned} \text{tex} &= \text{tvi} + \text{pe} \\ \text{tmi} &= (\text{tm} * 0,92) * (1 + \text{rf}) * (1 + \text{rt}) \\ \text{tma} &= 16 * (1 + \text{rf}) * (1 + \text{rt}) \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Si } \text{tma} \leq \text{tex} &, \text{ entonces TREN} = \text{tma} \\ \text{Si } \text{tmi} \leq \text{tex} < \text{tma} &, \text{ entonces TREN} = \text{tex} \\ \text{Si } \text{tvi} \leq \text{tex} < \text{tmi} &, \text{ entonces TREN} = \text{tex} \\ \text{Si } \text{tex} < \text{tmi} < \text{tvi} &, \text{ entonces TREN} = \text{tmi} \\ \text{Si } \text{tex} < \text{tvi} < \text{tmi} &, \text{ entonces TREN} = \text{tvi} \end{aligned}$$

Dónde:

<i>tex</i>	=	<i>Tarifa de experiencia.</i>
<i>tmi</i>	=	<i>Tarifa mínima para la póliza.</i>
<i>tma</i>	=	<i>Tarifa máxima para la póliza.</i>
<i>tvi</i>	=	<i>Tarifa aplicada en el último periodo vigente de la póliza.</i>
<i>pe</i>	=	<i>Puntos por experiencia (ver art 22)</i>
<i>tm</i>	=	<i>Tarifa anual de la actividad asegurada, según el manual tarifario vigente.</i>
<i>rf</i>	=	<i>Recargo por fraccionamiento de la prima (ver art 24)</i>
<i>rt</i>	=	<i>Recargo o descuento según las características del seguro (ver art 11)</i>

2. Pólizas Sector Público

Para determinar la tarifa de renovación (TREN) se aplican las siguientes formulas:

$$\begin{aligned} \text{tex} &= \text{tvi} + \text{pe} \\ \text{tmi} &= \text{tm} * 0,90 \end{aligned}$$

Si $\text{tmi} \leq \text{tex} < \text{tma}$, entonces TREN = tex
Si $\text{tvi} \leq \text{tex} < \text{tmi}$, entonces TREN = tex
Si $\text{tex} < \text{tmi} < \text{tvi}$, entonces TREN = tmi
Si $\text{tex} < \text{tvi} < \text{tmi}$, entonces TREN = tvi

Dónde:

<i>tex</i>	=	Tarifa de experiencia.
<i>tmi</i>	=	Tarifa mínima para la póliza.
<i>tvi</i>	=	Tarifa aplicada en el último periodo vigente de la póliza.
<i>pe</i>	=	Puntos por experiencia (ver art 22)
<i>tm</i>	=	Tarifa para el sector público, según el manual tarifario vigente.

Artículo 22. Estudio de experiencia

Al finalizar el período de vigencia de la póliza, el Instituto efectuará un estudio de siniestralidad y calculará los puntos acumulados por experiencia. Estos puntos serán considerados en la tarifa de la siguiente renovación o rehabilitación del seguro.

1. Pólizas Sector Privado

a. Elementos que componen el estudio

- **Periodo de Estudio:** Lo componen los tres (3) últimos períodos anuales de vigencia de la póliza, sin considerar el inmediato anterior al período de renovación o rehabilitación.
- **Total de Monto Asegurado:** Sumatoria de los montos registrados en las declaraciones de planilla del Período de Estudio.
- **Total de Prima Neta:** Sumatoria de las primas netas del Período de Estudio.
- **Total de Siniestros:** Sumatoria de los costos por incapacidad temporal, incapacidad permanente, servicios médicos contratados, medicamentos, exámenes y gastos en que incurra el Instituto, en la atención y recuperación de los asegurados, que se hayan generado durante el Período de Estudio.
- **Costo de los servicios de salud del Instituto:** Servicios de salud otorgados directamente por el Instituto a los asegurados durante el Período de Estudio, a raíz de los reclamos reportados por el Tomador del seguro y aceptados por el Instituto.

Este costo equivale a un porcentaje del Total de Siniestros, el cual es calculado, revisado y ajustado, con base en los costos de operación de los servicios otorgados directamente por el Instituto.

Están excluidos de este costo, aquellos reclamos donde el trabajador falleció en el momento y lugar del siniestro.

- **Tarifa Promedio:** Corresponde al resultado de dividir el Total de Prima Neta entre el Total de Monto Asegurado multiplicado por cien (100).

b. Puntos acumulados por experiencia

- **Coefficiente de variación:** Se calcula utilizando la siguiente fórmula:

$$\left[\frac{\text{Total de Siniestros + Costo de los Servicios de Salud del Instituto}}{\text{Total de Primas} \times 0,75} - 1 \right] \times 100$$

- **Porcentaje a aplicar por siniestralidad:** Se determina con base en el coeficiente de variación obtenido en el punto anterior, ubicando el valor correspondiente en la siguiente tabla:

Tabla No. 1
Porcentaje a aplicar por siniestralidad

Coefficiente de variación	Porcentaje a utilizar
de 0 a menos de 10	Igual al coeficiente de variación obtenido
de 10 a menos de 25	10%
de 25 a menos de 50	15%
de 50 a menos de 100	20%
de 100 a menos 200	25%
de 200 o más	30%

Si en el Período de Estudio la póliza posee buena siniestralidad, el coeficiente de variación resultará negativo (-); no obstante, para determinar el porcentaje a aplicar se debe tomar el valor absoluto.

- **Puntos acumulados por experiencia:** Se obtiene de multiplicar la Tarifa Promedio por el porcentaje determinado en el punto anterior. Si el coeficiente de variación es negativo (-) el resultado final debe multiplicarse por uno negativo (-1).

2. Pólizas Sector Público

a. Tarifa de riesgo

Se realiza estudio del costo y monto asegurado de cada póliza en los últimos cinco (5) años o menos, si no tuviera esos años, mediante la siguiente fórmula:

$$TRi = CAM / MAAM$$

Dónde:

TRi = Tarifa de riesgo

CAM = Costo anual medio de los años considerados

MAAM = Monto asegurado anual medio de los años considerados

Si la Institución paga directamente el subsidio por Incapacidad Temporal, el monto asegurado anual que se debe utilizar es el "monto asegurado descontado" (es decir monto asegurado multiplicado por 0.76) y por consiguiente, se le ha otorgado un descuento equivalente al 24% de las primas.

b. Coeficiente de variación

Se compara la tarifa de riesgo con la tarifa que tiene vigente y se calcula el coeficiente de variación, mediante la siguiente fórmula:

$$CV = (TRi / TV - 1) * 100$$

Dónde:

CV = Coeficiente de variación

TRi = Tarifa de riesgo

TV = Tarifa vigente

c. Porcentaje a aplicar por siniestralidad

Se determina con base en el coeficiente de variación obtenido en el punto anterior, ubicando el valor correspondiente en la siguiente tabla:

Tabla No. 2

Porcentaje a aplicar por siniestralidad

Coeficiente de variación	Porcentaje a utilizar
de 0 a menos de 10	Igual al coeficiente de variación obtenido
de 10 a menos de 20	10%
de 20 a menos de 30	15%
de 30 a menos de 40	20%
de 40 a menos 50	25%
de 50 o más	30%

Si en el Período de Estudio la póliza posee buena siniestralidad, el coeficiente de variación resultará negativo (-); no obstante, para determinar el porcentaje a aplicar se debe tomar el valor absoluto.

d. Puntos acumulados por experiencia:

Se obtiene de multiplicar la Tarifa Vigente por el porcentaje determinado en el punto anterior. Si el coeficiente de variación es negativo (-) el resultado final debe multiplicarse por uno negativo (-1).

SIDNEY VIALES FALLAS

Jefe del Departamento de Riesgos del Trabajo
Instituto Nacional de Seguros